CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°019-26
CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

CONTRATISTA: **DIEGO ALEJANDRO LOPEZ ALVAREZ**
C.C. 1.117.510.656 de Florencia- Caquetá

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	09	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($15.200.000,00)	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 30 de abril de 2026, plazo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías. El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de abril de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Entre los suscritos a saber; **WILLIAN ARMANDO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.029, expedida en Puerto Rico - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA,** en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento Nº 000244 del 06 de Marzo de 2025 y acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto de 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **DIEGO ALEJANDRO LOPEZ ALVAREZ,** identificado con C.C. 1.117.510.686 de Florencia - Caquetá, quien

en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicio de apoyo a la gestión

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas de carácter deportivo, recreativo y cultural en el departamento del Caquetá, en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional. Su finalidad es promover la cultura, el arte, el folclor, el deporte y la recreación como ejes fundamentales para el desarrollo integral del individuo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña.

La Coordinación de Deporte Social Comunitario y Recreativo del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, es la dependencia encargada de formular, articular, implementar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción del deporte social comunitario, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento, como herramientas fundamentales para la inclusión social, la convivencia, la construcción de tejido comunitario y el mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña, en coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Acción Institucional y los lineamientos del Ministerio del Deporte.

Dentro de los programas a cargo de la Coordinación de Deporte Social Comunitario y Recreativo del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, se encuentra el programa Campamentos Juveniles, el cual se articula con los lineamientos emitidos por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, en el marco de los programas institucionales del sector recreativo. Este programa constituye una estrategia extraescolar dirigida a jóvenes entre los 13 y 28 años, orientada a contribuir a su desarrollo integral y al fortalecimiento de valores mediante actividades recreativas y deportivas en contacto con la naturaleza, promoviendo la formación de líderes y voluntarios capaces de orientar y ejecutar proyectos sociales y comunitarios con impacto territorial.

En este contexto, el Instituto proyecta la continuidad de los Encuentros Departamentales de Jóvenes y Adolescentes como espacios estratégicos para la resignificación de la recreación y la apropiación de las políticas públicas del programa Campamentos Juveniles Caquetá. Dichos encuentros se desarrollan bajo principios pedagógicos de aprendizaje experiencial, fomentando el liderazgo social, comunitario y ciudadano, y propiciando la construcción de lineamientos, documentos estratégicos y buenas prácticas que fortalezcan el programa a nivel departamental, en coherencia con valores como la honestidad, la justicia, la equidad, el respeto y el compromiso con la naturaleza y el territorio.

El Encuentro Departamental de Jóvenes y Adolescentes se consolida, además, como un escenario de intercambio de saberes, experiencias y expectativas locales que permite fortalecer los lineamientos departamentales en recreación, visibilizar el rol protagónico de la juventud en la construcción de región y contribuir a la reducción de brechas y vulnerabilidades, a partir de los ejes temáticos que orientan el programa Campamentos Juveniles.

De igual manera, el ICDR Caquetá, a través del programa Nuevo Comienzo, promueve procesos de rescate y fortalecimiento de saberes culturales, recreativos y comunitarios, en el marco del Plan Nacional de Recreación, fomentando la participación activa de las personas mayores y la articulación interinstitucional, como mecanismo para la implementación de políticas integrales de recreación dirigidas a esta población.

Por su parte, el programa Lúdica y Paz Infantil está orientado a instituciones educativas públicas y privadas, juntas de acción comunal y municipios del departamento, con el propósito de fortalecer la integración familiar y comunitaria de niños y niñas menores de doce (12) años, mediante estrategias lúdicas que promuevan la convivencia, la participación y el ejercicio del derecho a la recreación, en el marco del Mes de la Niñez y otras acciones territoriales.

En relación con la población con discapacidad, el programa de Discapacidad busca la masificación del paradeporte en los municipios del departamento, generando espacios de actividad física adaptada que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, a la inclusión social y a la iniciación en el deporte paralímpico. Finalmente, el Programa de Recreación se constituye en una estrategia nacional y departamental orientada al aprovechamiento del tiempo libre y al bienestar físico y mental de la población, abarcando primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, personas mayores y personas con discapacidad, como parte integral de la política pública de recreación.

No obstante la oferta institucional existente, en el departamento del Caquetá persiste una baja participación de la población en los programas recreativos, en gran medida por el desconocimiento de sus beneficios y de la oferta disponible. En cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y del Plan de Acción Institucional, el ICDR Caquetá proyecta la ejecución y fortalecimiento de los programas de recreación, lo cual exige una gestión territorial permanente que garantice su promoción, articulación, seguimiento y evaluación.

En este sentido, se hace necesaria la contratación de un Gestor Departamental de Recreación como apoyo a la gestión de la Coordinación de Deporte Social Comunitario y Recreativo, quien se encargará de la promoción, socialización, articulación y acompañamiento a los programas Campamentos Juveniles, Nuevo Comienzo y Lúdica y Paz Infantil, garantizando su adecuada implementación en los municipios del departamento.

Teniendo en cuenta que el ICDR Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente para respaldar la ejecución territorial de estos programas, se identifica la necesidad de vincular una persona idónea y con experiencia que permita fortalecer la capacidad institucional, asegurar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental y del Plan de Acción Institucional, y consolidar una oferta recreativa pertinente, incluyente y con impacto social en el territorio.

La presente contratación tiene su sustento legal, que sobre el deporte dice:

> La Constitución Nacional en su Artículo 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, *reconoce a la educación física, la recreación y la utilización adecuada del tiempo libre, como uno de los fines de la educación colombiana, y establece su carácter de proyecto pedagógico transversal obligatorio del currículo en la educación preescolar, básica y media.*

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.
La Ley 181 de 1995 en su artículo 4, determina que "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)" y entre otros encontramos "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley". Y en su artículo 6; le da la responsabilidad a las instituciones públicas y privadas de carácter social, el fomentar, promover, ejecutar y dirigir actividades de Recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación 2020 – 2026.

Por su parte la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en su artículo 41 dice: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral 24 establece: *"Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada".*

Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

El plan de desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018 – 2022, en el pilar de la equidad encontramos la línea de Deporte y Recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social, donde uno de sus principales objetivos es potencializar el desarrollo de programas de deporte social comunitario, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y una de sus estrategias es ampliar el acceso de la población a actividades de recreación.

Adicionalmente el artículo 15 del decreto 4183 de 2011, que en su numeral 6° establece como función de la Subdirección General del MINISTERIO DEL DEPORTE "Orientar la formulación de documentos de política, en Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo".

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

En este contexto, es fundamental difundir y promocionar entre la comunidad los procesos y avances de los programas institucionales, cuyo propósito es fortalecer los sectores del deporte y la cultura, ampliando su cobertura y mejorando su calidad. De esta manera, se garantiza el acceso y ejercicio efectivo del derecho al deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo el desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la construcción de paz en el Caquetá.

Esta necesidad está respaldada en el Plan de Contratación de la presente vigencia, el Plan de Desarrollo Departamental **"Obras y No Promesas 2024-2027"** y el Plan de Acción Institucional vigente, los cuales establecen metas, productos, indicadores y programas dirigidos a las diversas comunidades del Departamento de Caquetá.

En este sentido, mediante esta contratación se dará cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, aprobado por la Asamblea Departamental de Caquetá, mediante el proyecto registrado en el Banco de Proyectos Departamental bajo el código BPIN 202500000042977 ***FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",*** el cual fue aprobado el 15 de enero de 2026.específicamente en la siguiente línea estratégica:

- Línea Estratégica: Desarrollo Integral del Tejido Humano.
- Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
- Subprograma: N/A.
-

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Prestar los servicios de apoyo a la gestión como Gestor Departamental como apoyo a la gestión de la Coordinación de Deporte Social Comunitario y Recreativo, con énfasis en los programas de recreación Campamentos Juveniles, Nuevo Comienzo y Lúdica y Paz, quien brindará soporte operativo y técnico para la ejecución de los programas de deporte social comunitario y recreativo, mediante el acompañamiento a actividades en los municipios, la articulación con entidades territoriales y organizaciones comunitarias, el seguimiento a cronogramas, metas e indicadores, y la recolección de información e informes de gestión, promoviendo el deporte y la recreación como herramientas de inclusión social, convivencia y mejoramiento de la calidad de vida de la población del departamento del Caquetá.

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en la ciudad de Florencia o donde requiere que el Contratita se desplace para la ejecución del objeto contractual, en todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia, Caquetá

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.200.000).**

QUINTA. FORMA DE PAGO: Se cancelará así: **CUATRO PAGOS (04)** por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 3.800.000) M/CTE** A la entrega de los informes que contengan los productos de las actividades realizadas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista; **b)** Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato**. c)** Factura y/o documento equivalente y **d)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá.

SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	09	**Valor del CDP**	$ 41.800.000
Fecha Expedición CDP	15/01/2026	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 30 de abril de 2026, plazo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías.

El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de abril de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones Específicas:

1. Apoyar la promoción, socialización y ejecución del Programa de Recreación en el departamento del Caquetá, tanto en zona rural como urbana, mediante la implementación de actividades lúdicas y recreativas dirigidas a los diferentes ciclos de vida: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez (28 a 60 años) y personas mayores.
2. Brindar acompañamiento técnico y operativo en las fases municipal y departamental de los programas institucionales del ICDR Caquetá, con prioridad en los programas de recreación Campamentos Juveniles, Nuevo Comienzo y Lúdica y Paz, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad.
3. Elaborar y presentar la caracterización de la población atendida por ciclos de vida, de acuerdo con las metodologías, instrumentos y directrices definidos por el ICDR Caquetá, garantizando la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información.
4. Apoyar a la Coordinación de Deporte Social Comunitario y Recreativo en la elaboración de documentos técnicos, insumos metodológicos y soportes requeridos para la formulación y fortalecimiento de la política pública del programa Campamentos Juveniles del Caquetá.
5. Apoyar la recolección, sistematización y análisis de información, así como la elaboración de evidencias e informes de gestión y seguimiento, relacionados con el cumplimiento de metas e indicadores de los programas de recreación.
6. Participar en las reuniones, mesas de trabajo, jornadas de capacitación y espacios de retroalimentación, presenciales o virtuales, que convoque el ICDR Caquetá, para la socialización de lineamientos, seguimiento a los programas y fortalecimiento de capacidades institucionales.
7. Articular acciones con las entidades territoriales, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás actores del sistema recreativo, para fortalecer la implementación territorial de los programas y ampliar su cobertura e impacto.
8. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, metodológicos y administrativos definidos por el ICDR Caquetá y por el Ministerio del Deporte para la ejecución de los programas de recreación, asegurando la adecuada documentación, trazabilidad y reporte de resultados.

9. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco de las funciones misionales del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la
orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Al no cumplir con el objeto contractual se impondrá las multas, sanciones y declaratorias por el incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
6. Presentar al supervisor del contrato las constancias o planillas de aportes por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Apoyar en la oportuna entrega de información que requieran los órganos de control y vigilancia teniendo en
cuenta su objeto contractual.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3) Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4) Ejercer la supervisión del contrato.
5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6) Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8) Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.

INFORMES Y PRODUTOS.

En el marco de la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes informes:

- Deberá entregar un informe al termino de cada periodo ejecutado, el cual deberá estar debidamente soportado con registro fotográfico y contener evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Asimismo, deberá adjuntar la planilla de pago de la seguridad social correspondiente al mes reportado, conforme a la normatividad vigente y el régimen aplicable.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la

ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

1.1. VIGESIMA. GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial**.**

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la

liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ Cra 11Villa olímpica Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4354150, correo electrónico: ventanillaunica2@icdtcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la CALLE 21 3B 27 B/BUENOS AIRES, correo electrónico: diegolo009@hotmail.com

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO

Aprobó:

WILLIAN ARMANDO PARRA
Director ICDR CAQUETÁ

CONTRATISTA

Aprobó:

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ ALVAREZ
Contratista ICDR CAQUETÁ

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ
Abogado Jurídico Contractual ICDR CAQUETÁ

Elaboró:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO
Prof. Universitaria